



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CORAZÓN DE MUJER

OBSERVACIONES GENERALES.- El artículo TERCERO transitorio del presente ordenamiento, abroga las Reglas de Operación del Programa Corazón de Mujer para el ejercicio fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6402 Extraordinaria, de fecha 2025/02/14.

- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6538, de fecha 2026/03/11. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga: <http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2026/6538.pdf>

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice.- MUJERES.- SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

Reglas de Operación del Programa Corazón de Mujer Secretaría de las Mujeres

Clarisa Gómez Manrique, Titular de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto con fundamento en los artículos 19, fracción IV, 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 12, fracción VI, y 18, fracción V, de la Ley de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos; artículo 2, fracciones XI y XII, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos; con fundamento en los artículos 6, 8, 9, 14, fracciones III, IX y XXXVIII 36, fracciones II, VI y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y 2, 8, fracciones II y III, y 12, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, y con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El Gobierno del Estado de Morelos, ha establecido como una de sus prioridades el diseño e implementación de políticas públicas cuya finalidad está orientada a reducir las brechas de desigualdad que afectan de manera significativa a las mujeres Morelenses, particularmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad estructural, por su edad, situación económica o trayectoria de vida.

El Programa Corazón de Mujer se inscribe en el Eje 1 "Seguridad, Justicia y Construcción de Paz" del Plan Estatal de Desarrollo, tiene como objetivo promover, coordinar y ejecutar acciones de gobierno dirigidas a la igualdad sustantiva, la justicia social y la plena efectividad de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, que desde un enfoque interseccional, intercultural y con perspectiva de género, impulsen su desarrollo integral, desde una política eficaz, teniendo como líneas de acciones centrales. Impulsar acciones orientadas a disminuir la situación de vulnerabilidad de las mujeres de 50 a 59 años de edad de zonas de atención prioritaria del Estado de Morelos, dirigidas a mejorar su calidad de vida y desarrollo integral y Promover la creación de una red interinstitucional en

la que participen diversas instituciones públicas, la iniciativa privada y la sociedad en su conjunto, para implementar acciones en conjunto con el objetivo de coadyuvar a la inclusión social de las mujeres, con el fin de que alcancen una mayor estabilidad y autonomía, del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Morelos, el Programa Corazón de Mujer se orienta como una acción afirmativa de política pública orientada a avanzar de manera progresiva en la garantía de los derechos sociales de las mujeres, particularmente de aquellas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad derivadas de desigualdades estructurales.

A través del otorgamiento de apoyos económicos periódicos, beneficios complementarios y mecanismos de atención accesibles, incluyentes y con enfoque territorial, el Programa Corazón de Mujer materializa los principios de igualdad sustantiva, no discriminación y cercanía gubernamental, al reducir brechas de desigualdad y fortalecer la autonomía económica de las beneficiarias. De esta manera, el Programa traduce los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo en acciones concretas de protección social, que inciden positivamente en la cohesión social y en el bienestar integral de las mujeres del estado de Morelos, contribuyendo a la prevención de la violencia estructural.

En ese contexto, se tiene como una de las opciones idóneas para la implementación de acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de bienestar, autonomía y acceso efectivo a los derechos sociales, de las mujeres de entre 55 y 59 años de edad dentro del estado de Morelos, la continuidad y fortalecimiento del programa denominado “Corazón de Mujer”, que se encuentra a cargo de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, ya que este ha servido como un instrumento idóneo para alcanzar dichas metas.

Lo anterior se robustece, derivado de la situación de desigualdad que enfrentan las mujeres en nuestro Estado, ya que dicha condición no puede analizarse de manera aislada, sino que, debe entenderse a partir de las diversas condiciones estructurales que han marcado las trayectorias de vida de cada una de ellas; factores como la dependencia económica, la asunción desproporcionada de tareas de cuidado no remuneradas, la ausencia de bienes que les permitan formar un patrimonio propio, la carencia de servicios básicos, así como los bajos niveles de escolaridad, asimismo, pueden encontrarse en distintas etapas del climaterio, incluyendo la transición hacia la menopausia y la posmenopausia temprana, en las que se presentan cambios hormonales con posibles efectos en la salud física,

mental y social; estos son elementos que han limitado históricamente el acceso de las mujeres a empleos remunerados, estables y dignos, situación que por ende las coloca en una posición de desventaja frente a los hombres.

Respecto a la baja escolaridad, se identificó que un porcentaje considerable de ellas cuenta con niveles educativos limitados, lo que restringe sus oportunidades de acceso a empleos formales, dificulta su inserción en procesos de capacitación y reduce sus posibilidades de mejorar sus condiciones económicas. Esta condición educativa, acumulada a lo largo del curso de vida, se convierte en un elemento clave que profundiza las desigualdades y refuerza los escenarios de exclusión social que enfrentan las mujeres adultas, particularmente en contextos de pobreza y ausencia de programas sociales focalizados.

Derivado de dichas condiciones suelen verse agravadas en una etapa adulta, principalmente en el grupo etario de mujeres de entre 55 y 59 años de edad, en este sentido, puede actuar como un factor que profundiza las desigualdades acumuladas a lo largo de la vida, ya que dicha población suele ser quienes presentan mayores probabilidades de enviudar, menores posibilidades de volver a contraer matrimonio y una mayor tendencia a vivir solas, circunstancias que incrementan su vulnerabilidad económica y social.

A su vez, a nivel internacional, se ha documentado que, para el año 2023, las mujeres de entre 55 y 59 años presentaron mayores probabilidades de vivir en condiciones de pobreza extrema en comparación con los hombres del mismo rango de edad, lo cual se traduce en una proporción significativa de mujeres que llega a la vejez con escasos bienes y ahorros, sin acceso a pensiones suficientes ni a esquemas adecuados de protección social, como resultado de trayectorias laborales interrumpidas, empleos de tiempo parcial, menores ingresos y una mayor carga de trabajo de cuidados no remunerados.

Por su parte, en el ámbito nacional, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señaló que ser mujer en México implica una mayor vulnerabilidad para encontrarse en una situación de pobreza, condición que se acentúa cuando converge con otros factores como la pertenencia a pueblos indígenas o la residencia en zonas rurales, todo ello genera escenarios de discriminación y exclusión social que afectan de manera particular a las mujeres adultas.

En el caso particular del Estado de Morelos, los datos más recientes del CONEVAL muestran que una porción significativa de la población, se encuentra en situaciones de pobreza y pobreza extrema, siendo uno de los grupos con mayor riesgo de exclusión social las mujeres adultas, por lo que a partir de los 50 años de edad, las mujeres, enfrentan mayores dificultades para acceder a un empleo, experimentan cambios relevantes en su salud y estilo de vida, y presentan una mayor dependencia económica, factores que pueden repercutir en el deterioro de sus condiciones de vida.

Asimismo, se identificó que las mujeres de entre 55 y 59 años de edad no suelen ser consideradas como población objetivo de programas sociales específicos, situación que profundiza su condición de vulnerabilidad y limita además su acceso a mecanismos de protección social, que les puedan permitir transitar esta etapa de vida con condiciones adecuadas de seguridad y bienestar.

Es por ello que el Programa Corazón de Mujer, parte del reconocimiento de que la pobreza y la desigualdad no constituyen fenómenos homogéneos, sino que estos están determinados por múltiples factores interrelacionados, los cuales deben ser considerados de manera integral en el diseño e implementación de políticas públicas, como pueden ser la edad, género y condiciones socioeconómicas.

En ese orden de ideas, resulta indispensable promover estrategias coordinadas entre dependencias y órdenes de gobierno, orientadas a garantizar el acceso efectivo a los derechos humanos y generar mejores condiciones de igualdad de oportunidades.

Si bien derivado de la implementación de este Programa, se han registrado avances en materia de igualdad entre mujeres y hombres, persisten brechas significativas que aún representan un desafío para el desarrollo social, particularmente en lo relativo a la carga desigual del trabajo no remunerado y la violencia contra las mujeres, como expresiones de desigualdades de género, económicas y sociales aún vigentes.

Por lo anterior, el Programa Corazón de Mujer tiene como finalidad propiciar la continuidad para incidir en el bienestar de las mujeres de 55 a 59 años de edad, mediante un sistema de protección social articulado, que integra la participación de diversas instituciones públicas y privadas, con el objetivo de fortalecer el

acceso a los derechos humanos, promover la inclusión social y contribuir al desarrollo de mayores niveles de autonomía y bienestar para este grupo de población.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CORAZÓN DE MUJER

1. Nombre del Programa

Corazón de Mujer

2. Unidad Responsable del Programa

La Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Dirección General de Programas y Desarrollo Integral de las Mujeres, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control, debida observancia y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

3. Glosario

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- A) Apoyo económico: a los recursos económicos otorgados por el Programa.
- B) Apoyo para Gastos Funerarios: Apoyo económico único destinado a cubrir, total o parcialmente, los gastos ocasionados por el fallecimiento de la beneficiaria titular, el cual será entregado a la Persona Auxiliar para Gastos Funerarios.
- C) Aspirante: persona que solicita ingresar al Programa tras la publicación de las presentes Reglas de Operación.
- D) Beneficiaria: a la mujer que, en el ejercicio de su derecho a participar en el Programa, ha cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y se ha dictaminado la aprobación de ésta por parte del Comité.
- E) Beneficiaria vigente: persona inscrita en el Padrón vigente que cumple con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.
- F) Beneficios para el bienestar: a los descuentos, ofertas o promociones que otorga el Programa para propiciar el bienestar de las mujeres beneficiarias, mediante la vinculación interinstitucional respectiva.

G) Capacitación para el bienestar: a los cursos, talleres, pláticas y otras demás actividades dirigidas a las Beneficiarias del Programa, conforme a sus necesidades e intereses que abonen a su bienestar.

H) Catálogo de Descuentos para el Bienestar: relación de los beneficios, apoyos, ofertas y descuentos gestionados por el Programa a favor de las beneficiarias, derivados de convenios o acuerdos de colaboración interinstitucional o con la iniciativa privada.

I) COEVAL: Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

J) Comité: al Órgano Colegiado encargado de realizar el análisis, evaluación y dictaminación de los proyectos que se presenten, conforme a las atribuciones establecidas en las Reglas de Operación.

K) Dependencias gubernamentales: a las Secretarías, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados y Descentralizados de la Administración Pública Estatal o Federal; así como los Municipios de la Entidad o de otras Entidades, sus instancias o direcciones; los Organismos Autónomos Constitucionales y, en general, todo ente Público.

L) Folio de aceptación: número de identificación otorgado a las mujeres beneficiarias cuya solicitud ha sido aprobada y aceptada dentro del Programa, mediante el cual se formaliza su incorporación al padrón de beneficiarias.

M) Folio de registro: número único asignado a cada solicitud capturada en el sistema del Programa, que permite identificar y dar seguimiento al trámite realizado por la mujer solicitante.

N) Folio de solicitud de Apoyo para Gastos Funerarios: número asignado al trámite que presenta en la plataforma digital la Persona Auxiliar para Gastos Funerarios de una beneficiaria fallecida, con el propósito de registrar, identificar y dar seguimiento a la solicitud de apoyo económico por concepto de gastos funerarios.

O) Formato de Registro: al instrumento oficial aprobado para recabar datos específicos de las solicitantes para recibir los apoyos y servicios que ofrece el Programa.

P) Formato de designación de la Persona Auxiliar para Gastos Funerarios: al apartado oficial aprobado e incorporado en el formato de registro, para que la Beneficiaria designe a su Persona Auxiliar para Gastos Funerarios en caso de fallecimiento, para efectos de otorgar el apoyo económico correspondiente.

Q) Iniciativa Privada: conjunto de personas físicas o morales del sector privado que desarrollan actividades productivas, comerciales o de servicios, y que, en su caso, participan en acciones de vinculación o colaboración con el Programa.

R) Instancia Ejecutora: a la Secretaría de la Mujeres a través de la Dirección General de Programas y Desarrollo Integral de las Mujeres.

S) Llave MX: identidad digital única y segura del Gobierno de México que permite a la ciudadana acceder a trámites y servicios gubernamentales en línea, evitando filas y burocracia, usando una sola cuenta para diversas dependencias, creando un expediente digital unificado y simplificando la gestión de documentos y citas desde una sola plataforma.

T) Módulos: espacios de atención designados por la Secretaría donde las mujeres solicitantes pueden acudir para ser auxiliadas para realizar su registro vía internet y recibir orientación respecto al Programa.

U) Padrón de beneficiarias: a la relación total oficial de beneficiarias del Programa.

V) Padrón vigente: base de datos oficial que contiene la lista de beneficiarias inscritas a la entrada en vigor de estas Reglas.

W) Persona Auxiliar para Gastos Funerarios: a la persona designada por la beneficiaria titular del Programa para que, en el caso de su fallecimiento y previo a haber cumplido con los requisitos solicitados, reciba el apoyo económico por concepto de Apoyo por Gastos Funerarios para tal efecto, quien deberá estar registrada en el expediente correspondiente.

X) Plataforma Digital: al portal electrónico al que tendrán acceso las mujeres para el registro y para consultar sus beneficios específicos.

Y) Programa: al Programa Corazón de Mujer.

Z) Secretaría: a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal.

AA) Secretaría de Administración y Finanzas: a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

BB) Solicitante: a la mujer que se registra para recibir apoyos y servicios del Programa "Corazón de Mujer".

CC) Tarjeta: medio de entrega por el que se brinda el apoyo económico a la beneficiaria.

4. Objetivos

4.1 Derecho Social que atiende

Las presentes Reglas de Operación atenderán el derecho social a la equidad y no discriminación, contemplado en el artículo 6, fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

4.2 Objetivo General

Contribuir al bienestar social de las mujeres de 55 a 59 años de edad que radican en las diferentes localidades del Estado, a través del otorgamiento de un apoyo económico, así como de beneficios que ofrecen los servicios gubernamentales y de la iniciativa privada, con el propósito de que alcancen un mayor bienestar y autonomía, así como mejorar su calidad de vida.

4.3 Objetivos específicos

4.3.1. Otorgar de manera bimestral un apoyo económico que se realice de manera directa a la Tarjeta de la Beneficiaria.

4.3.2. Propiciar el uso del tiempo de las mujeres orientado a fortalecer su autonomía, otorgando beneficios que ofrecen los servicios gubernamentales o de la iniciativa privada para el acceso a espacios recreativos, educativos, de salud, culturales entre otros.

4.3.3. Apoyar a las Persona Auxiliar para Gastos Funerarios con el otorgamiento de un Apoyo de Gastos Funerarios, en caso de fallecimiento de la Beneficiaria.

5. Universo de atención

Todas las mujeres de 55 a 59 años de edad que residan en localidades urbanas, rurales o indígenas de los 36 municipios del estado de Morelos, preferentemente aquellas ubicadas en zonas de atención prioritaria definidas por la COEVAL a través del decreto vigente.

5.1. Población objetivo

Hasta 48,000 mujeres de 55 a 59 años de edad, que residan en alguna localidad urbana, rural o indígena, de los 36 municipios del estado de Morelos, preferentemente que en un 30% aquellas ubicadas en alguna de las zonas de atención prioritaria establecidos por la COEVAL. Las mujeres que fueron aceptadas en el ejercicio fiscal anterior y continúan activas en el Programa, tendrán pase directo a las dispersiones del ejercicio fiscal corriente, sin ser necesario un nuevo registro de las mismas.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el Programa tiene como finalidad beneficiar a las mujeres del Estado de Morelos, que se encuentren en condiciones de desventaja como educación, género, etnia, recursos económicos, capacidades físicas y factores semejantes.

6. Tipo de apoyo

6.1. Económico

Se otorgarán hasta 48,000 tarjetas, con cargo a los recursos presupuestarios destinados al Programa para el ejercicio fiscal correspondiente.

El monto del apoyo económico será de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.), que serán entregados de manera bimestral a las Beneficiarias, durante el presente ejercicio fiscal, dando un total de 6 ministraciones, mismas que tendrán efecto retroactivo en caso de que no se distribuyan los primeros bimestres, de manera individual y personal, a través de la Tarjeta correspondiente.

Para el caso de las nuevas beneficiarias aceptadas en el Programa correspondiente al ejercicio fiscal 2026, o posteriores, se les hará entrega de la Tarjeta, en la que se les dispersará el apoyo económico; teniendo un total de 6 ministraciones. Sin embargo, estas podrán recibir la dispersión después de las beneficiarias que fueron aceptadas en el ejercicio fiscal anterior.

La tarjeta podrá utilizarse en diversos establecimientos para la adquisición de productos para el hogar, de cuidado y uso personal, despensa, entre otros.

No estará permitido su uso para la compra de bebidas alcohólicas, cigarros, ni retiro de dinero en efectivo.

Es importante señalar que las beneficiarias que fueron dadas de baja del programa, no podrán registrarse en el ejercicio fiscal corriente, de conformidad a lo establecido por la Instancia Ejecutora, en el entendido que la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería General del Estado o,

mediante un tercero, hará la dispersión económica, en observancia a las indicaciones para dicho trámite y atendiendo el padrón de beneficiarios que le entregue la Instancia Ejecutora,

Asimismo, se otorgará un apoyo para gastos funerarios, como única aportación, por la cantidad de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), que será entregado a la Persona Auxiliar para Gastos Funerarios designada por la Beneficiaria al momento del registro, en el formato de designación, en caso de fallecimiento de la Beneficiaria.

Es importante atender los requisitos y procedimientos a seguir para adquirir este beneficio, establecidos en el numeral 12 de las presentes reglas de operación,

Cantidad	Monto	Temporalidad
Hasta 48,000 beneficiarias	\$600.00	Bimestrales
A Solicitud por Apoyo para Gastos Funerarios	\$15,000.00	Única aportación

Los montos señalados en el presente apartado estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el Programa en el ejercicio fiscal correspondiente, así como a las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, aprueben las instancias competentes, por lo que podrán modificarse, reducirse o ajustarse conforme al presupuesto efectivamente asignado, sin que ello genere derechos adquiridos ni obligaciones adicionales para la Instancia Ejecutora.

Los apoyos económicos deberán corresponder al ejercicio fiscal vigente.

NOTAS:

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6538, de fecha 2026/03/11.

6.2. Servicios

Se otorgarán beneficios a través de servicios con descuentos significativos culturales, educativos, de salud, recreativos y alguna gratuidad que ofrecen las dependencias gubernamentales y de la iniciativa privada mediante la vinculación respectiva con el Programa, estos beneficios se encuentran publicados en la página Oficial del Programa, en el apartado de "Consulta beneficios".

7. Mecanismo de acceso

Las solicitantes que deseen ingresar al Programa deberán realizar los trámites de registro de manera personal. Las beneficiarias que se encuentran activas en el Programa aceptadas en el ejercicio fiscal anterior, no es necesario que se registren en este periodo.

Las mujeres interesadas deben de cumplir los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento;
- b) Ser residentes del estado de Morelos
- c) Tener entre mínimo 55 años cumplidos y hasta a 59 años cumplidos, durante todo el ejercicio fiscal que se encuentre en curso;
- d) No contar con ningún apoyo económico estatal de algún otro Programa.

En caso de que la ciudadana no cuente con acceso a internet o tenga dificultades para realizar el registro vía internet, podrá acudir a cualquiera de los módulos establecidos, donde será auxiliada para llevar a cabo dicho registro.

7.1. Registro

- a) Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" publicada en la página oficial de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal en <https://www.morelos.gob.mx/mujeres> y/o en <https://www.morelos.gob.mx>
- b) A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, las interesadas, contarán con 14 días naturales para realizar el registro de su apoyo únicamente en el Sistema de Registro del Programa, mismo que se publicará a través de la página <https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer> La hora de apertura del registro del programa será a las 08:00 horas (08:00 am) y el cierre será a las 18:00 horas (06:00 pm) en los días que corresponda.
- c) Para realizar el registro, es necesario contar con Llave MX mediante la CURP, que puede obtenerse en <https://www.llave.gob.mx> de lo contrario no podrá hacer su registro. Las personas que ya cuenten con Llave MX pueden iniciar el registro directamente.
- d) El registro solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser verídicos y ser capturados correctamente, además el número de teléfono y

la dirección de correo electrónico deberán corresponder a la persona solicitante, ya que serán el medio de comunicación que utilizará la Secretaría a través de la URP.

e) El trámite deberá realizarse únicamente por las personas solicitantes, no se aceptará el registro por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

f) Las mujeres solicitantes, deberán adjuntar en el sistema los documentos especificados en el apartado de requisitos en formato .pdf escaneados y no con fotografía. Asegurándose de que sean legibles, nítidos y completos.

g) Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

h) En caso de encontrar dos o más registros de la misma persona, ambos serán descartados.

i) Las beneficiarias que se encuentran activas en el Programa aceptadas en el ejercicio fiscal anterior, no es necesario que se registren en este periodo.

j) Una vez registrada la solicitud de apoyo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.

k) No se aceptarán documentos de manera física en las oficinas de la Secretaría.

l) En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del Programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida por correo electrónico mujeres@morelos.gob.mx así como vía telefónica en el número 777 3133310 y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la URP, ubicada en Calle Nueva Italia, número 106, Colonia Lomas de la Selva Norte, Código Postal 62240, Cuernavaca, Morelos, la atención se otorgará con previa cita, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas. En este apartado se hace la aclaración de que no se realizarán registros de solicitudes de apoyo, de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico, únicamente se otorgará información y asesoría del Programa.

m) El registro no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de validación realizado por el Comité.

n) El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.

En caso de no adjuntar la documentación requerida, o que ésta no corresponda a la solicitada, así como cuando los documentos presentados no se encuentren completos, legibles, vigentes o no permitan verificar los datos registrados, el registro será considerado inválido.

Si la afluencia a la apertura y cierre del registro no alcanzará la meta establecida, se podrá ampliar el periodo de registro previo aviso

7.2. Módulos

Las Solicitantes podrán ser auxiliadas para realizar su registro vía internet en los Módulos de Atención.

De manera previa, la Secretaría deberá publicar en la Plataforma Digital y en las páginas oficiales de Gobierno del Estado, la ubicación y horario en que se establecerán los citados módulos para que las solicitantes sean auxiliadas en su registro.

El trámite de registro vía internet, así como el auxilio en los módulos es gratuito y genera un número de folio para seguimiento, sin que éste signifique necesariamente su incorporación al Programa.

En el registro al programa deberá integrarse en formato .pdf, los siguientes:

7.3 Requisitos

a) Identificación oficial con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), la cual señale explícitamente la residencia en el estado de Morelos;

- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial;
- c) Comprobante de domicilio de máximo 3 meses de antigüedad; Y
- d) Formato de designación de Persona Auxiliar para Gastos Funerarios, mismo que se podrá descargar en la página oficial de la Secretaría.

El aviso de privacidad integral se publicará para su consulta en la Plataforma Digital

8. Mecánica operativa

8.1 Difusión

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en las páginas electrónicas del Poder Ejecutivo Estatal y de la Secretaría.

Asimismo, la Instancia Ejecutora, realizará la difusión de las Reglas de Operación en los medios electrónicos oficiales (redes sociales, correos electrónicos, etc.) y otros a su alcance que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos; principalmente en las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios de las presentes Reglas de Operación.

En la publicación y difusión se deberá contar con toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad de las presentes Reglas de Operación, misma que deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL PROGRAMA “CORAZÓN DE MUJER”. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA SERÁ DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

8.2 Operación del Programa

- a) La Secretaría publicará las presentes Reglas de Operación;
- b) Las mujeres podrán realizar su registro en la Plataforma Digital, mismo que estará publicado en la página oficial de la Secretaría de las Mujeres <https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer> o acudir personalmente a los módulos donde se les auxiliará para el registro, designados previamente y publicada su ubicación en las páginas oficiales del Poder Ejecutivo Estatal, en los plazos que se establezcan; en ambos casos deberá presentar la documentación respectiva con la que se integrará su expediente y se pueda realizar el escaneo necesario.
- c) La revisión y validación de los registros, será determinada por el Comité;
- d) La Instancia Ejecutora informará a las Solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de la Página oficial de la Secretaría <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-las-mujeres> una vez concluido el proceso de revisión y validación por parte del Comité, el cual determinará el momento de la publicación de resultados.
- e) El calendario para la recepción de la Tarjeta por las Beneficiarias será publicado en la Página oficial de la Secretaría <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-las-mujeres>;
- f) La Instancia Ejecutora proporcionará la Tarjeta en los lugares y fechas publicadas en la página oficial de la Secretaría <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-las-mujeres>;
- g) La instancia Ejecutora integrará el Padrón de Beneficiarias; y,
- h) Las Beneficiarias podrán obtener los beneficios de los servicios gubernamentales y de la iniciativa privada presentando la tarjeta en los establecimientos señalados en el Catálogo de Descuentos para el Bienestar que será publicado en la Página oficial de la Secretaría <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-las-mujeres>;

El otorgamiento de la Tarjeta se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surjan incidentes que pongan en riesgo a las Beneficiarias o la operación del Programa.

La Unidad Responsable del Programa realizará revisiones aleatorias de la documentación de las beneficiarias aceptadas en ejercicios fiscales anteriores; por

ello, es indispensable que dicha documentación se mantenga vigente, correcta y completa en todo momento.

9. Comité

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la Secretaría en el marco del presente Programa, se integrará un Comité, el cual tendrá las atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución del Programa, así como dictaminar la aprobación, cancelación, improcedencia, modificación, implementación o desarrollo de aspectos sustantivos en los siguientes aspectos del Programa:

Su integración se realizará de la siguiente forma:

- I. Una Presidencia, que será la persona Titular de la Secretaría;
- II. Una Secretaria Ejecutiva, que será la Instancia Ejecutora;
- III. Vocales, que serán la Secretaría Técnica, la Unidad de Enlace Jurídico, y la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría;
- IV. Invitados permanentes, que serán:
 - a) La Jefatura de la Oficina de la Gubernatura;
 - b) La Secretaría de Administración y Finanzas;
 - c) La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno; y,
 - d) La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Todas las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de las previstas en las fracciones II, y IV quienes participarán solo con voz; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, previo aviso a las sesiones; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico, por lo que no se percibirán emolumentos o retribución alguna por el desempeño de dicho cargo.

El Comité sesionará mensualmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario, en virtud de la urgencia del asunto de que se trate, emitiendo la convocatoria correspondiente por la persona responsable, y

elaborando el acta correspondiente a cada sesión realizada, registrando los acuerdos emitidos por el Comité.

Las sesiones del Comité se celebrarán cumpliendo con las disposiciones del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de Los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

9.1. Atribuciones del Comité

El Comité cuenta con las atribuciones siguientes:

- a) Instalar el Comité mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del Comité se realizará por parte de la persona titular de la Instancia Ejecutora precisando la fecha y hora;
- b) Aprobar el Programa, su normatividad, los procedimientos, que se llevarán a cabo, la propuesta de calendario de sesiones y demás instrumentos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del Programa, que al efecto le sean presentados, la persona titular de la Instancia Ejecutora;
- c) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité y de manera extraordinaria cuando la operación del Programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la Instancia Ejecutora;
- d) Revisar y analizar las solicitudes registradas, mismas que serán remitidas por parte de la Instancia Ejecutora, mediante un informe;
- e) Dictaminar la aprobación, la improcedencia y, en su caso, la cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo de las solicitudes de apoyo aprobadas emitidas por el Comité; dicha publicación deberá realizarse en la Página oficial de la Secretaría <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-las-mujeres> La dictaminación que realice el Comité es inapelable;
- g) Definir el monto de los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de Tarjetas;
- h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público;

- i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la Instancia Ejecutora correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa;
- j) Validar el Padrón de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección, para su incorporación al Programa como beneficiarias;
- k) Autorizar la inclusión de nuevas Beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- l) Autorizar la baja de Beneficiarias en el Programa;
- m) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- n) Dictaminar los apoyos a la Persona Auxiliar para Gastos Funerarios en el Formato correspondiente, en caso de defunción; y,
- o) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las Beneficiarias.
- p) Analizar y resolver, lo relacionado a modificaciones de los plazos establecidos en las Reglas de Operación.
- q) Evaluar periódicamente los resultados y avances del Programa, con base en los informes que presente la Instancia Ejecutora, a fin de proponer medidas de mejora continua.
- r) Asegurar que los procesos de selección, asignación y entrega de apoyos, cuenten con evidencia documental suficiente que respalde las decisiones tomadas.
- s) Validar los instrumentos y formatos administrativos utilizados en la operación del Programa, para garantizar su congruencia con las Reglas de Operación y el ejercicio fiscal vigente.
- t) Determinar el destino de las tarjetas sobrantes al término de cada ejercicio fiscal correspondiente.

10. Criterios de selección

- Ser mexicana.
- Contar con Identificación oficial (INE) expedida en el estado de Morelos, misma que debe estar vigente.
- Contar con la Constancia única de Registro de Población (CURP)

- Comprobar su residencia en el Estado, con un comprobante de domicilio (No mayor a tres meses).
- Tener 55 a 59 años cumplidos durante el ejercicio fiscal vigente.
- Presentar el formato de registro, debidamente requisitado vía internet o de manera personal en los módulos según sea el caso.
- No contar con ningún apoyo económico estatal de algún otro Programa.
- Designar a una Persona Auxiliar para Gastos Funerarios
- No haber sido seleccionada previamente como Beneficiaria del Programa, salvo aquellas personas que cuentan con un beneficio vigente, el cual se considera conforme a las presentes Reglas de Operación.

11. Publicación de resultados

La publicación de resultados se realizará en la Plataforma Digital, Una vez lo haya dictaminado el Comité Dictaminador del Programa Corazón de Mujer.

En caso de una situación extraordinaria que impida cumplir con el término establecido, se tendrá que informar al Comité, quien determinará lo conducente.

12. Entrega del beneficio

12.1 Apoyo económico.

Se llevará a cabo una vez concluido el registro y realizada la validación de Beneficiarias por el Comité, quien determinará el lugar, fecha y horario de entrega de la Tarjeta, información que será publicada junto con el listado de Beneficiarias a través de la Página oficial de la Secretaría <https://www.morelos.gob.mx/inicio/secretaria-de-las-mujeres>.
<https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer> o en medio oficiales.

A todas las beneficiarias se les otorgarán seis ministraciones durante el presente ejercicio fiscal correspondiente, bajo los mismos criterios y condiciones de aplicación.

No obstante, con el fin de garantizar la continuidad ininterrumpida del programa, las beneficiarias incorporadas en el ejercicio fiscal 2025 podrán recibir, de manera

excepcional, una ministración previa respecto de aquellas beneficiarias aceptadas en el ejercicio fiscal en curso.

12.2. Apoyo por gastos funerarios

El apoyo de gastos funerarios se le otorgará por única ocasión en caso de fallecimiento a la Persona que designó la beneficiaria como Persona Auxiliar para Gastos Funerarios.

La persona designada como Persona Auxiliar para Gastos Funerarios, debe contar con una cuenta bancaria y solicitar en las oficinas del SAT (Sistema de Administración Tributaria) su constancia de situación fiscal actualizada, al momento de realizar la solicitud de Apoyo para Gastos Funerarios.

En caso de solicitar el Apoyo de Gastos Funerarios, la persona designada como Persona Auxiliar para Gastos Funerarios en el apartado correspondiente mismo que se encuentra publicado en la página de la Secretaría de las Mujeres <https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer> deberá realizar la notificación c en la Plataforma Digital y adjuntar la documentación siguiente:

- 1) Acta de Defunción o certificado emitido por la autoridad local correspondiente; e
- 2) Identificación oficial que lo acredite como Persona Auxiliar para Gastos Funerarios en el Formato correspondiente.
- 3) Al momento de realizar la notificación existe un apartado en el que se deberá colocar el nombre de la Persona Auxiliar para Gastos Funerarios mismo que se verificará que coincida con el designado por la beneficiaria.

En caso de que la Secretaría lo requiera, se deberán presentar las documentales en original y copia, para cotejo correspondiente. Así como documentación adicional.

Este apoyo se dará por única ocasión a las Persona Auxiliar para Gastos Funerarios, designadas por las Beneficiarias en el apartado correspondiente a la hora de hacer su registro al Programa y siempre que el fallecimiento ocurra durante el ejercicio fiscal correspondiente. Es decir que la beneficiaria se encuentre aceptada y activa en el programa al momento de fallecer.

En el caso del pago del Apoyo para Gastos Funerarios será un pago único, a la Persona Auxiliar para Gastos Funerarios, a partir de la publicación de beneficiarias, presentando la documentación requerida, por los medios establecidos, en un lapso no mayor de 30 días hábiles del fallecimiento, contemplando que el beneficio podrá otorgarse en el transcurso de 30 a 60 días hábiles posteriores a la solicitud realizada, y la validación y dictaminación correspondiente por parte del Comité. Mismo que está sujeto al cumplimiento de los trámites, disposiciones y procedimientos administrativos aplicables.

13. Apoyo por Servicios

13.1 De las beneficiarias

Las personas Beneficiarias del Programa formarán parte del Padrón de Beneficiarias, que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, de conformidad con los lineamientos Generales para Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

La presentación de las Tarjetas, serán el medio para recibir beneficios a través de servicios con descuentos significativos y alguna gratuidad que ofrecen los Entes gubernamentales y de la iniciativa privada, derivado de los convenios generados para tal efecto, de conformidad con el catálogo que se publicará en la página oficial.

13.2 Derechos de las beneficiarias

Las Beneficiarias tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna sobre los beneficios económicos, así como, de los descuentos y gratuidad en los diferentes servicios que otorga el Programa.
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.

- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios la Tarjeta y el apoyo económico, así como conocer, el catálogo de servicios que otorgan descuentos y gratuidad, que ofrece el Programa.
- d) Designar en el Formato de designación a la Persona Auxiliar para Gastos Funerarios quien recibirá el Apoyo para Gastos Funerarios en caso de su fallecimiento, quien en su momento deberá presentar el documento que certifique el fallecimiento como: Acta de defunción o certificado de defunción, documentos de identidad y residencia del beneficiario designado, emitidos por las autoridades competentes. Así como los documentos que solicite la URP.
- e) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento.
- f) Reserva y privacidad de la información personal.

13.3. Obligaciones de las beneficiarias

Las Beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Actualización de datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se le convoque;
- c) Notificar cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata en el apartado específico de la plataforma digital la página oficial <https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer>
- d) Resguardar, cuidar y proteger su Tarjeta;
- e) Reportar el robo, pérdida o deterioro del medio de disposición del apoyo económico a la Instancia Ejecutora de manera inmediata; Este reporte se realizará en la Página Oficial del Programa Corazón de Mujer <https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer>
- f) La Persona Auxiliar para Gastos Funerarios deberá notificar de manera inmediata si ésta fallece, en la Plataforma Digital <https://www.morelos.gob.mx/corazon-demujer> en el Formato de Notificación de Fallecimiento específico. Deberá contar con el documento del acta de defunción, o certificado emitido por la autoridad local correspondiente, los documentos de identidad y residencia de la Persona Auxiliar para Gastos Funerarios o, presentarlos cuando se le solicite, con los demás que se requieran para el trámite de apoyo de gastos funerarios;

- g) Uso correcto de la Tarjeta del apoyo económico y servicios.
- h) Abstenerse de proporcionar información falsa o documentos apócrifos durante el proceso de registro, validación o seguimiento.
- i) Firmar los documentos, comprobantes o acuses que correspondan a la entrega de apoyos o servicios, cuando así se requiera.
- j) Cumplir con los procedimientos, plazos y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en las convocatorias emitidas por la Instancia Ejecutora.

14. Causas de incumplimiento

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- b) No acudir personalmente a recibir la Tarjeta sin causa justificada;
- c) No activar la Tarjeta en los plazos establecidos para ello;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa, en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente.
- e) Proporcionar datos y/o documentos falsos.
- f) No atender los requerimientos o notificaciones emitidas por la Instancia Ejecutora dentro de los plazos establecidos.
- g) Rechazar o impedir la recepción del apoyo económico o material sin causa justificada.

15. Suspensión del beneficio

Se suspenderá la entrega del apoyo económico y los servicios por el tiempo necesario, hasta resolver la situación en los casos siguientes:

Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales, de domicilio o documentación entregada por la beneficiaria para ingresar al Programa;

Cuando la Instancia Ejecutora de manera conjunta con el Comité determine la suspensión temporal de beneficiarias del Programa con base en el análisis de las situaciones que se presenten y sean diferentes a las previstas en el párrafo que anteceden.

16. Baja del Programa

Son causales de baja a las beneficiarias del Programa, las siguientes:

- a) Cambio de domicilio fuera del estado de Morelos;
- b) Renuncie de manera voluntaria;
- c) Por fallecimiento;
- d) Al cumplir los 60 años;
- e) Por transferir, vender, prestar, permutar, modificar, alterar o falsificar la Tarjeta;
- f) Realice actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- g) Proporcionar datos y/o documentos falsos.
- h) Por alguna causa de incumplimiento.
- i) No recoger la Tarjeta o no presentarse a recibir el apoyo económico dentro de los plazos establecidos, sin causa justificada.
- j) No atender las notificaciones, requerimientos o solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora en los tiempos establecidos.
- k) Haber recibido apoyos económicos duplicados provenientes de otros programas de otros estados o federales con el mismo objetivo, cuando así se determine por las instancias correspondientes.

Fallecimiento de la beneficiaria sin que se realice la notificación correspondiente por parte de la persona designada en el Formato de Notificación de Fallecimiento.

17. Transversalidad

La Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa. Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas Sociales o Acciones de Gobierno.

18. Transparencia

La Secretaría de las Mujeres tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

19. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto a la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

20. Vigencia, Temporalidad

20.1 Vigencia

El Programa tendrá la vigencia durante el ejercicio fiscal del año que corresponda su operación, concluyendo así el 30 de septiembre del 2030, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal correspondiente y se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente o en la normativa aplicable.

NOTAS:

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6538, de fecha 2026/03/11.

20.2 Temporalidad

Las Beneficiarias tendrán acceso a los beneficios que otorga el Programa, durante el ejercicio fiscal vigente conforme a la normativa aplicable, estas Reglas de Operación y la suficiencia Presupuestal correspondiente.

21. Recursos

El presupuesto asignado al Programa en su totalidad son recursos de libre disposición, y estará sujeto a la suficiencia presupuestal con que se cuente durante la vigencia del mismo.

Para el caso del recurso para el apoyo de gastos funerarios, la Instancia Ejecutora, tramitará ante la Secretaría de Administración y Finanzas, la solicitud de liberación de recursos conforme se vaya suscitando cada evento, y conforme a lo estipulado en las Presentes Reglas de Operación.

Por lo que el apoyo de gastos funerarios, estará supeditado a los tiempos que se estipulen en los trámites establecidos por las instancias intervinientes.

21.1 Indicadores de evaluación

Objetivo: Promover, coordinar y ejecutar acciones de gobierno dirigidas a la igualdad sustantiva, la justicia social y la plena efectividad de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres que, desde un enfoque interseccional, intercultural y con perspectiva de género, impulsen su desarrollo integral, desde una política eficaz.

Estrategia: Establecer el programa Corazón de Mujer como un sistema de protección social articulado por varias instituciones, para su fortalecimiento con los programas que ofrece el ejecutivo estatal y garanticen el acceso a los derechos sociales e incida en el bienestar de las mujeres de 50 a 59 años.

Líneas de acción:

1.6.6.1 Impulsar acciones orientadas a disminuir la situación de vulnerabilidad de las mujeres de 50 a 59 años de zonas de atención prioritaria del Estado de Morelos, dirigidas a mejorar su calidad de vida y desarrollo integral.

1.6.6.2 Promover la creación de una red interinstitucional en la que participen diversas instituciones públicas, la iniciativa privada y la sociedad en su conjunto, para implementar acciones en conjunto con el objetivo de coadyuvar a la inclusión social de las mujeres, con el fin de que alcancen una mayor estabilidad y autonomía.

22. Contraloría Social

La vigilancia del Programa se llevará a cabo mediante la implementación del mecanismo de Contraloría Social, como un instrumento de participación ciudadana, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para la Promoción y

Operación de la Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos vigentes.

La Instancia Ejecutora deberá cumplir de manera obligatoria con las disposiciones, procedimientos, obligaciones, instrumentos y mecanismos previstos en los Lineamientos referidos, relativos a la promoción de la Contraloría Social, la constitución y capacitación de los Comités de Contraloría Social integrados por personas beneficiarias, el seguimiento ciudadano de la operación del Programa, así como la recepción y canalización de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos.

La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno brindará asesoría y acompañamiento en materia de Contraloría Social, conforme a su ámbito de competencia y a la normatividad aplicable.

El cumplimiento de los Lineamientos señalados será obligatorio y formará parte de los mecanismos de seguimiento y verificación del Programa.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, quien podrá dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social de la COEVAL, se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

23. Quejas y Denuncias

- I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- II. Ingresar al apartado "Presentar quejas o sugerencias".
- III. Elegir la forma de presentar "Anónima" o "No anónima".
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima".
- V. Elegir la dependencia "Secretaría de las Mujeres SM"
- VI. Elegir el tipo de comentario "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento" o "Queja".

VII. Registrar el mensaje: en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, con domicilio ubicado en Calle Mariano Abasolo No.11 interior 6, antes 100 Edificio Los Laureles, segundo piso, colonia Centro, C.P. 62000. Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 7773292200 Ext. 19.

Transitorios

PRIMERO. Las mujeres inscritas en el padrón vigente a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación continuarán considerándose Beneficiarias del Programa, mientras mantengan las condiciones de elegibilidad y no incurran en las causas de suspensión o baja previstas en este instrumento.

Excepcionalmente, los nuevos requisitos establecidos en estas Reglas podrán aplicarse a las beneficiarias vigentes cuando exista causa justificada y debidamente fundada. Para tal efecto, la Instancia Ejecutora deberá someter cada caso a la revisión del Comité, el cual determinará, mediante resolución motivada, la continuidad o la baja de la beneficiaria, garantizando en todo momento su derecho de audiencia.

SEGUNDO. Para el ejercicio fiscal 2026 y subsecuentes, y en tanto no se incremente la cobertura presupuestal del Programa, se mantendrán los apoyos destinados a las beneficiarias del padrón vigente. Las nuevas incorporaciones serán atendidas conforme a la disponibilidad presupuestal y a los criterios de priorización previstos en estas Reglas.

Cualquier modificación en la asignación de recursos deberá publicarse con anticipación a su aplicación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Tierra y Libertad. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Corazón de Mujer para el ejercicio fiscal 2025, sin perjuicio de la preservación de los derechos de las beneficiarias inscritas en el padrón vigente conforme a lo previsto en estas Reglas.

NOTAS:

OBSERVACIÓN GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6538, de fecha 2026/03/11.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación tendrán efecto mientras se encuentre activo el Programa y se sujetarán a la asignación y disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente hasta el 30 de septiembre de 2030.

**CLARISA GÓMEZ MANRIQUE
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
RÚBRICA.**